

RESOLUCIÓN N°
(000058)

02 FEB. 2012

“Por la cual se concede una Comisión sindical a los servidores públicos CONSTANTINO MEZA CONSUEGRA, CATICA MONTALBAN VIVAS y JAIME IVAN BORRERO SAMPER”.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, el artículo 38 del Acuerdo N° 000033 de 2007, y el artículo 2° del Decreto 28 13 de 2000 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El señor Javier Fernández Palis Presidente de SINTRAUNICOL, seccional Barranquilla, solicita a la Rectora de esta Universidad, comisión sindical para los servidores públicos **CONSTANTINO MEZA CONSUEGRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8728592; **CATICA MONTALBAN VIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45459599, y **JAIME IVAN BORRERO SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8510295, durante los días del 30 de enero al 3 de febrero de 2012, para asistir a la convocatoria de la Junta Nacional de SINTRAUNICOL, para una actividad sindical que se realizará en la Universidad Tecnológica del Chocó.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: *“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentaria”.*

El artículo 38 del Acuerdo N° 000033 de 2007, señala: *“COMISIÓN: A los empleados administrativos de la Universidad del Atlántico se les podrá otorgar comisión para los siguientes fines: Para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, para seguir estudios de capacitación, para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la Universidad y que y que se relacionen directamente con el ramo en que presten sus servicios para ejercer las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción, cuando la comisión recaiga en un funcionario escalafonado en carrera administrativa”*

El artículo 2° del Decreto 2813 de 2000, establece: *“Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les conceden permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical (...)”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión sindical a los servidores públicos **CONSTANTINO MEZA CONSUEGRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8728592; **CATICA MONTALBAN VIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45459599, y **JAIME IVAN BORRERO SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8510295, durante los días del 30 de enero al 3 de febrero de 2012, con el fin de asistir a la convocatoria que les hace la Junta Nacional de SINTRAUNICOL, para realizar una actividad sindical en la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los servidores, a SINTRAUNICOL Seccional Barranquilla y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DÍAZ MENDOZA
Rector (e)